

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 218 -CMPP.

Puno, 06 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 06 -2008, de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 210-2008-CMPP, de fecha 06 de agosto del 2008, se adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, distrito de Acora, provincia de Puno a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponiéndose en su artículo 11° que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal convoque a elecciones en éste Centro Poblado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia".

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad".

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada establece que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES AL CARGO DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO, DEL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo Primero.- CONVOCAR para el día domingo 15 de febrero del año 2009, a elecciones municipales para el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, del distrito de Acora, provincia de Puno.

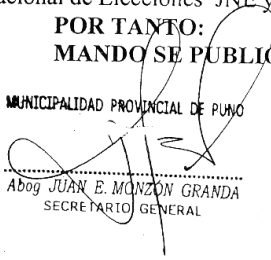
Artículo Segundo.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864, Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP y demás normas vigentes.

Artículo Tercero.- Facultar al órgano ejecutivo para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas, para el mejor desarrollo del proceso eleccionario.

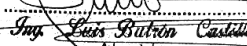
Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Norma.

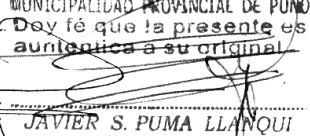
Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZON GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Javier S. Puma Llanqui
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Doy fé que la presente es
auténtica a su original.

JAVIER S. PUMA LLANQUI
FEDATARIO
Puno de del 2008

